

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho
Cátedra "A" de Derecho Romano

Plan de Estudios de la Carrera: 2000

Asignatura: "La interpretación legal en el Derecho Romano y en la Ciencia Jurídica Actual"

Carga horaria: 30 hs

Carácter de la asignatura: opcional

Período: Segundo semestre año 2023

Profesor Titular Plenario: Prof. Dr. Juan Carlos Ghirardi

Profesor Adjunto: Prof. Dr. Jorge Horacio Bruzzone

Responsable del dictado:

Prof. Dr. Juan Carlos Ghirardi

Prof. Dr. Jorge Horacio Bruzzone

Profesores Asistentes y Ayudantes:

1. Fundamentación

La actividad jurisprudente es, en primera y última instancia, una acción de interpretación, tanto de hechos como de normas, deviene entonces en "asignación o descubrimiento de sentido" de esos mundos que de algún modo se pretende relacionar, el del "ser" y el del "deber ser", con cierto sentido y coherencia.

Es por ello que la actividad de los jurisconsultos romanos fue, ante todo, una actividad interpretativa, una acción hermenéutica, que generó como producto científico las *ragula iuris* y las *definitio*, núcleo de la *iusrisprudentia* en tanto disciplina científica de "lo jurídico".

El iusnaturalismo clásico por medio de los conceptos, los principios, las definiciones y las reglas, ocupándose de los problemas del leguaje en el derecho, pudo establecer bases hermenéuticas sólidas y coherentes que sostienen y fundamentan los criterios de interpretación legal de la moderna ciencia del derecho.

Si bien los denominados "aforismos romanos" continúan siendo de uso frecuente en el foro, su mecánica de aplicación y los fundamentos de su construcción no son materia de estudio en las carreras de derecho, lo que conduce, frecuentemente a malos entendidos e incorrectas aplicaciones.

La presente asignatura propone el estudio de la interpretación legal en el Derecho Romano como camino para comprender los fundamentos de la hermenéutica jurídica moderna, sus fundamentos sistemáticos y analíticos, y sus estructuras conceptuales.

2. Objetivos

Comprender las estructuras lógico-conceptuales del Derecho Romano dentro de las cuales se construyen las definiciones, las regula iuris, y los principios en tanto herramientas metodológicas de asignación o descubrimiento de sentido.

Identificar y comprender las diferencias estructurales y funcionales de las definiciones, las reglas y los principios en tanto instrumentos hermenéuticos.

Identificar situaciones ético-jurídicas dentro de la experiencia del Derecho y la adecuada elección del instrumental hermenéutico propicio para cada caso.

3. Contenidos

UNIDAD I

Conceptos Generales: 1) El Derecho Romano y la emergencia de la jurisprudencia clásica. 2) Las influencias filosóficas en los jurisconsultos clásicos. 3) El iusnaturalismo romano. 4) La sistemática del Digesto en materia interpretativa.

UNIDAD II

La interpretación en general: 1) Exégesis y eiségesis. 2) La interpretación jurídica en el pensamiento de los jurisconsultos romanos. 3) El concepto de "Derecho", Los problemas del lenguaje, y la coherencia lógica como problemas jurídicos en los jurisconsultos romanos.

UNIDAD III

La interpretación en particular: 1) Las definiciones en los jurisconsultos romanos. 2) características. 3) función de las definiciones. 4) Clases de definiciones. 6) Su distribución en las fuentes justinianas.

Unidad IV:

La interpretación en particular: 1) Principios y *regulae iuris*. 2) Diferencias y semejanzas, 3) Diferencias y semejanzas con las definiciones. 4) Estructura y funciones de los mismos.

UNIDAD V:

La hermenéutica aplicada: Definiciones, principios y *regulae iuris* del Derecho Romano aplicados a las distintas ramas del derecho actual.

4. Metodología de enseñanza

En el marco del régimen de prespecialidad la metodología de enseñanza será teórico-práctica, de tal modo que, desde el primer módulo, y en cada encuentro, el contenido teórico se verá reflejado en el análisis de un caso práctico, en el cual, no solo se aplicarán reglas interpretativas sino que se analizará su procedencia y fundamento lógico jurídico de su aplicación.

5. Metodología de Evaluación

La evaluación se hará efectiva con dos parciales y un recuperatorio, para adquirir la condición de "REGULAR", pudiéndose PROMOCIONAR la materia aprobando dos parciales con siete puntos o más (sin ir a recuperatorio) en cuyo caso el alumno accede a un coloquio final o la presentación de un trabajo monográfico de su autoría.

6. Bibliografía

Agamben, G. (2007). Estado de Excepción. Homo Sacer 3ra Ed. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.

Alberdi, J. B. (1952). Bases. Buenos Aires: Luz Del Día.

Alberdi, J. B. (1998). Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho. Buenos Aires: Ciudad Argentina.

Aristóteles. (2003). Metafísica. Buenos Aires: Andrómeda- Libertador.

Aristóteles. (2005). Ética a Nicómaco. Buenos Aires: Gradifco.

Aurelio, M. (2007). Pensamientos. Buenos Aires: Losada.

Austin, J. L. (2003). Cómo hacer cosas con palabras. Buenos Aires: Paidós.

Bobbio, N. (1991). Teoría general del Derecho. (E. Rozo, Trad.) Madrid: Debate.

Botana, N. R. (1997). La tradición republicana. Buenos Aires: Sudamericana.

Bruzzone, J. H. (2017). Misceláneas . Notas varias respecto a la Hermenéutica y el Derecho Romano. Río Cuarto: Universidad Nacional de Río Cuarto.

Bruzzone, J. H., & Pedano, S. B. (2010). Teoría, Derecho e Interpretación. Córdoba: Gráficamente.

Bunge, M. (1999). Las Ciencias Sociales En Discusión. Una Perspectiva Filosófica. Buenos Aires: Sudamericana.

Ciceron. (1997). La Invención Retórica. Madrid: Gredos.

Copi, I. M. (2008). Introducción a la lógica. Buenos Aires: Eudeba.

- Cruz, P. M. (2009). Sobre el principio republicano. Redalyc, 15-32.
- Di Pietro, A. (2014). Imperio y Derecho (Vol. I). La Plata: UCALP.
- Díaz Bautista, A., & Díaz Bautista Cremades, A. A. (2019). El Derecho Romano como Introducción al Derecho". Murcia: Diego Marín.
- Dworkin, R. (2012). Una cuestión de principios. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Dworkin, R. (2014). Justicia para Erizos. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Entin, G. (2020). El republicanismo como problema argentino. Obtenido de Programa Interuniversitario de Historia Política: <http://historiapolitica.com/dossiers/dossier-el-republicanismo-como-problema-argentino/>
- Ernst, C. (1994). Los Derechos Implícitos. Córdoba: Marcos Lerner.
- Fiss, O. (2007). El derecho como razón pública. Madrid: Marcial Pons.
- Foucault, M. (2011). La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Gedisa.
- Frank, Jerome; (1968). Derecho e Incertidumbre. Buenos Aires: Centro Editor De América Latina.
- Gelio, A. (1921). Noches Áticas. Madrid: Librería de Perlado, Páez y Cía. Sucesores de Hernando.
- Ghirardi, Juan Carlos; El Derecho Romano y el Derecho Anglosajón; Córdoba, 1994
- Ghirardi, Juan Carlos; Los casos de la estirpe de los Publio Venator, Facultad de Derecho y Cs. Ss. - U.N.C., Córdoba, 2003
- Ghirardi, Olsen, Hermenéutica del saber, Editorial Gredos.
- Ghirardi, Olsen; La filosofía en Alberdi. 2000
- Ghirardi, Olsen; Lógica del Proceso Judicial (Dialógica del Derecho), ed. Marcos Lerner, Córdoba (Argentina), 1987
- Glock, H. J. (2012). ¿Qué es la Filosofía Analítica? Madrid: tecnos.
- Guastini, R. (20 de 5 de 2005). TARELLO INSTITUTE FOR LEGAL PHILOSOPHY - ISTITUTO TARELLO PER LA FILOSOFIA DEL DIRITTO – UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI GENOVA. Obtenido de <http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Guastini%20-%20Filosofi%CC%81a%20ana%CC%81litica%20del%20derecho%20positivo.pdf>
- Iglesias Redondo, J. (1987). La Técnica De Los Juristas Romanos. Madrid: Universidad Complutense de Madrid- Facultad de Derecho - Sección Publicaciones.
- Iglesias Redondo, J. (1987). La Técnica De Los Juristas Romanos. Madrid: Universidad Complutense - Facultad de Derecho.
- Jørgensen, J. (1938). Imperativer og Logik. Theoria, 183-190.
- Montesquieu, C. (2004). Del Estíritu De Las Leyes. Buenos Aires: Libertador.
- Prieto Sanchís, L. (2011). Apuntes de Teoría del Derecho. Madrid: Trotta.

- Rodríguez, J. L. (2021). Teoría Analítica del Derecho. Madrid: Marcial Pons.
- Schiavone, A. (2009). IUS. La invención del derecho en Occidente. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Skinner, Q. (2007). Lenguaje, Política e Historia. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Stadler, F. (2010). El Círculo de Viena. Empirismo lógico, ciencia, cultura y política. Santiago-Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Stein, P. G. (2001). El Derecho romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica. Madrid: Soglo Veintiuno.
- Supiot, A. (2012). Homo Juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del Derecho. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Torrent, A. (1971). Salvius Iulianus liber singularis de ambiuitatibus. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Vázquez, H. (1993). Temas de Derecho Romano. Córdoba: Advocatus.
- Viehweg, T. (1963). Tópica y Jurisprudencia. (L. Diez Picaso Ponce De León, Trad.) Madrid: Taurus.
- Villey, M. (1966). Consideraciones en pro del Derecho Natural Clásico. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Von Wright, G. H. (2019). Norma y Acción. Olejnik.
- Von Armín, Johannes; Crisipo. (s.f.). Lógica Estoica. (A. Castillo, Trad.).
- Fuentes:
- Corpus Iuris Civilis, Trad, Ildefonso García del Corral.



Prof. Dr. Juan Carlos Ghirardi

Profesor Titular Plenario

CRONOGRAMA DE DICTADO 2023

FECHA	UNIDAD	CONTENIDO	
AGOSTO			
14	UNIDAD I	Conceptos Generales: 1) El Derecho Romano y la emergencia de la jurisprudencia clásica. 2) Las influencias filosóficas en los jurisconsultos clásicos. 3) El iusnaturalismo romano	
21		4) La sistemática del Digesto y la interpretación jurídica	
28	UNIDAD II	La interpretación en general: 1) Exégesis y eiségesis. 2) La interpretación jurídica en el pensamiento de los jurisconsultos romanos.	
SEPTIEMBRE 4		3) El concepto de "Derecho", Los problemas del lenguaje, y la coherencia lógica como problemas jurídicos en los jurisconsultos romanos.	
			1° PARCIAL
11	UNIDAD III	La interpretación en particular: 1) Las definiciones en los jurisconsultos romanos. 2) características.	
18		3) función de las definiciones. 4) Clases de definiciones. 6) Su distribución en las fuentes justinianeas.	
25	UNIDAD IV	La interpretación en particular: 1) Principios y regulae iuris. 2) Diferencias y semejanzas,	
OCTUBRE 2		3) Diferencias y semejanzas con las definiciones. 4) Estructura y funciones de los mismos.	
			2° PARCIAL
9	UNIDAD V	La hermenéutica aplicada: Definiciones, principios y regulae iuris del Derecho Romano aplicados a las distintas ramas del derecho actual.	
16			
23			
30			
			RECUPERATORIO
NOVIEMBRE			
6			COLOQUIO PROMOCIONALES



Dr. Juan Carlos Ghirardi

Prof. Titular Plenario

